

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 12 de diciembre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el concurso abreviado n.º 108/2018 (2021ED0048)

JDO. DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ

C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20

Teléfono: 924286421 Fax: 924286455

Correo electrónico: mercantil1.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 1

Modelo: 76000J

N.I.G.: 06015 47 1 2018 0000109

S6C SECCION VI CALIFICACION CONCURSO 0000108 /2018

Procedimiento origen: CNA CONCURSO ABREVIADO 0000108 /2018 Sobre OTRAS MATERIAS SOLICITANTE D/ña. INMOVERDE DEL GUADIANA S L

Procurador/a Sr/a. Maria Lorena Ruiz Aledo

EDICTO

D.ª Lucía Peces Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento de la mercantil en concurso INMOVERDE DEL GUADIANA SL se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda interpuesta por La Administración Concursal y el Ministerio Fiscal en el concurso de INMOVERDE DEL GUADIANA S.L., declarando culpable el concurso de la entidad citada, y la condena de Doña María Victoria Grano de Oro Guerrero, y Don Ángel Romero Grano De Oro, y Don Francisco Romero Guerrero como administradora social en los dos años anteriores a la declaración del concurso, y administradores de hecho de la entidad.



Procede la inhabilitación de Doña María Victoria Grano de Oro Guerrero y Don Ángel Romero Grano de Oro durante 3 años, y Don Francisco Romero Guerrero durante 5 años,

La declaración de culpabilidad implica la pérdida de cualquier derecho como acreedor concursal o de la masa de los condenados, y a indemnizar los daños y perjuicios causados en la cantidad de:

- a) 200.143,07 euros por parte de Doña Victoria Grano de Oro Guerrero.
- b) 2.543.873,06 euros por parte de Don Francisco José Romero Guerrero.

Así mismo procede la condena de Doña Victoria Grano de Oro Guerrero, Don Ángel Romero Grano de Oro y Don Francisco Romero Guerrero al cobertura del déficit concursal, incluyendo créditos masa en un porcentaje de 100% para Don Francisco y del 70% para Doña Victoria y Don Ángel, sin perjuicio de la minoración de la cuantía en caso de ejecución de los afianzamientos personales.

Las costas se imponen a los condenados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo

Y encontrándose dicho demandado, Maria Victoria Grano de Oro Guerrero en paradero desconocido, la notificación se hará publicando un extracto de la misma por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz, de 12 de diciembre 2020.

EL/LA LETRADO DE LA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

• • •

